

CONSTANCIA SECRETARIAL. Se deja en el sentido que el apoderado de la parte demandante solicita se reanude el proceso y se fije fecha para audiencia. A despacho, junio 26 del 2023.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, veintiséis (26) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 2022-138

Auto 834

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** impetrada a través de apoderado, por **JOSÉ EUCARIO OSORIO SÁNCHEZ** en contra de la señora **LILIANA GALLEGO GARCÍA**, solicita el apoderado de la parte ejecutante se reanude el proceso que se encuentra suspendido y se fije fecha para audiencia de que trata el 372 DEL C.G.P.; ello ante la falta de acuerdo entre las partes, dado que la parte demandada no ha concretado la venta del predio objeto de este proceso, el cual ha está en trámite para negociación, sin que a la data se haya materializado ningún acuerdo de venta.

Revisado el expediente se tiene que el mismo fue suspendido por acuerdo entre las partes hasta el 28 de abril del 2023 por lo que se procedente REANUDAR el mismo y así se procede.

Consecuente con lo anterior se procede a FIJAR fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del G.G.P, en la que se intentará la conciliación, interrogatorio de parte, fijación de litigio, control de legalidad, decreto y práctica de pruebas, alegatos, y sentencia; para lo cual se tendrá el **19 DE SEPTIEMBRE DEL 2023 A LAS 9:30 DE LA MAÑANA.**

Se advierte a las partes que es su obligación asistir a la audiencia para ser interrogados, so pena de presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, conforme a lo consagrado en el numeral 3 del artículo 372 C.G del P.

PREVENIR a las partes para que de manera inmediata procedan a informar al Juzgado sus correos electrónicos, al igual que los números de celular, esto con el objeto de proceder a enviarles el día de la audiencia el link que dispondrá el área de sistemas para la realización de la misma y que se ejecutará por la aplicación lifesize de microsoft.

NOTIFIQUESE

**ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ**

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4efa83d3cddcb45f8db0856246ba3668d2ff2a2feaa61700a675b9af3f873efd**

Documento generado en 26/06/2023 03:18:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>